



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-A/MPSM

Tarapoto, 22 de Junio del 2012

VISTO:

El Informe No 001-2012-01-SAT-T emitido por el jefe del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, el Informe legal N° 093-2012-OAJ-MPSM, los Informes técnicos complementarios N° 118-2012-07-SAT-T y N° 119-2012-07-SAT-T

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27860 - Ley de Reformas Constitucionales del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local. Las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Asimismo los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; las municipalidades provinciales están facultadas a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas de tránsito, pudiendo condonar los intereses y otorgar el beneficio reduciendo el importe del insóluto de papeleta de tránsito con el objetivo de incentivar el cumplimiento de las obligaciones administrativas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su Art. No. 9 numeral 9 establece que al Concejo Municipal tiene como atribución el de "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40 segundo párrafo que "Mediante ordenanzas se crea, modifiere, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", concorde con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo No. 135-99-EF.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-AMPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-AMPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran el impuesto predial, los arbitrios, el impuesto vehicular, los convenios tributarios, y en los no tributarios las papeletas de infracción al tránsito.

Que, el impuesto predial, los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines, el impuesto vehicular, son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF; Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende otorgar un programa de incentivos de regularización de deudas tributarias y no tributarias a través de la prescripción automática de deudas por impuesta predial, vehicular, convenios quebrados tributarios, multas administrativas multas tributarias y arbitrios municipales; condonación parcial por pago al contado del insóluto de deudas por arbitrios municipales hasta el 2011, entre otros beneficios. Asimismo se pretende otorgar incentivos de prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo del 2009, condonación de un porcentaje del valor de las papeletas de infracción al tránsito impuestas tanto con el antiguo reglamento, así como con el actual reglamento de tránsito y condonación del costo de internamiento por capturas vehiculares. Estos mecanismos de incentivos tributarios y no tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

Que, este programa de incentivos de regularización de deudas presentado por el SAT-T busca establecer mecanismos por el cual la Municipalidad Provincial de San Martín incentive el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los administrados.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con tanto con el voto de la mayoría calificada del concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 22/06/2012

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS - REGULARIZA SAT-T 2012 II"

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Programa de Incentivos de Regularización de Deudas - REGULARIZA SAT-T 2012 II, que aplicará el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el presente programa de incentivos tributarios y no tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el día 31 del mes de julio del presente año.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de incentivos de regularización de deudas.

ARTÍCULO 4.- FACILITARSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesario.

ARTÍCULO 5.- ENCARGARSE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



REGlamento de la Ordenanza Municipal "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS - REGULARIZA SAT-T 2012 II"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS. El presente programa tiene como objetivo otorgar incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria o cobranza coactiva hasta el 2011 por impuesto predial, vehicular, convenios quebrados, multas tributarias, multas administrativas y arbitrios municipales, así como el beneficio de prescripción automática de las deudas por dichos tributos que conforme a ley hayan prescrito. Asimismo dentro de los objetivos del presente programa tenemos incentivos para el pago al contado de papeletas de infracción al tránsito impuestas tanto con el antiguo como con el actual reglamento; prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo del 2009. El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro del distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación; hasta el día 31 del mes de julio.

Artículo 3°.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá

como desistimiento el recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto de los impuestos (predial, convenios quebrados, vehicular y multas tributarias), multas administrativas, de las tasas (arbitrios) así como de las papeletas de infracción al tránsito; el mismo que constará en la Solicitud-Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto. Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa de incentivos de regularización de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contencioso Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acogerse al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa de incentivos, la copia de su escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial.

CAPÍTULO II: DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 4°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012 II" DE DEUDA PRESCRIBIBLE.

4.1.- Para el total de deuda prescribible (hasta el año 2004 en caso de Impuesto predial y vehicular, y hasta el año 2007 para los arbitrios y multas tributarias), se otorgará un beneficio de Prescripción Automática, haciendo un pago de derecho de prescripción de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles) por el total de deuda a prescribir. Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 50% de las costas coactivas generadas y se procederá a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva iniciado.

4.2.- Solo para los convenios suscritos hasta el 31-12-2007 y que a la fecha se encuentran quebrados, se cancelará como único pago por derecho de prescripción del 15% del total de deuda. Para acogerse a este beneficio se deberá cancelar la suma de S/ 6.50 por derecho de trámite.

Artículo 5°.- REQUISITOS.

Los requisitos para acogerse al presente programa de incentivos detallados en el artículo anterior son:

- Cancelación previa del 50% de las costas coactivas, si se hubieran generado.
- Copia del DNI de la persona que cancelara
- Recibo por derecho de prescripción.

Artículo 6°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012 II" POR PAGO AL CONTADO DE DEUDA NO PRESCRITA.

6.1.- Para la deuda no prescrita de Impuesto predial, Impuesto vehicular, convenios quebrados, multas tributarias y arbitrios municipales, se otorgará la condonación del 100% del interés moratorio.

6.2.- Sólo para las deudas por arbitrios municipales se dará el beneficio de la condonación del 40% del insóluto de toda la deuda en caso de pago al contado, para acogerse a este beneficio se deberá cancelar la suma de S/ 6.50 por derecho de trámite por cada solicitud de trámite que sea requerido. El recibo de pago por cada solicitud de trámite requerido solo tendrá validez hasta la culminación del programa de incentivos.

El contribuyente podrá realizar el pago por año si es que no tiene la posibilidad de cancelar el total de deuda de arbitrios en un solo pago. Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 50% de las costas coactivas generadas.

Artículo 7°.- REQUISITOS.

Los requisitos para acogerse al beneficio otorgado en el artículo anterior por el presente programa de incentivos son:

- Cancelación previa del 50% de las costas coactivas, si se hubieran generado.
- Pago del derecho de trámite.
- Presentación del escrito de desistimiento ante el Poder Judicial en caso la deuda cuyo beneficio se solicita hubiera sido materia de reclamo o se encontrara en revisión judicial o hubiera sido objeto de demanda contencioso-administrativa o acción de amparo.

Artículo 8°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012 II" POR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO PRESCRITA.

8.1.- Si el contribuyente fraccionará su deuda, se condonará el 100% de interés moratorio (para cualquiera de los tributos afectos al beneficio), y se condonará el 25% sobre el insóluto de la deuda (solamente para el caso de los arbitrios municipales).

8.2.- La cuota inicial no será menor al 10% del total de deuda acogida, salvo si la deuda es menor o igual a S/ 300.00 nuevos soles, la cuota inicial no será menor a S/ 30.00 nuevos soles.

8.3.- La deuda total a fraccionar no deberá ser menor a S/ 75.00 Nuevos Soles.

8.4.- El plazo mínimo de fraccionamiento es de 02 meses, con un tope máximo de 24 meses, de acuerdo a la deuda del contribuyente.

8.5.- La cuota mensual mínima de fraccionamiento no será menor de S/ 20.00.

8.6.- Respecto a la composición de la cuota mensual, al interés de fraccionamiento, la distribución del pago de cada cuota y el vencimiento de cada cuota mensual, se tomará como marco legal el Reglamento de "Fraccionamiento y Apilamiento de pago de deuda tributaria y no tributaria de carácter permanente del SAT-T" Resolución Jefatural N° 01-013-2007-USATT de fecha 03-09-2007. Excepto en lo referente al monto mensual de gastos administrativos, que será un monto fijo de S/ 1.00 nuevo sol por cada mes de fraccionamiento.

8.7.- El derecho de acogimiento a este beneficio es de S/ 6.50 por derecho de trámite.

Artículo 9°.- REQUISITOS

Los requisitos para acogerse al fraccionamiento de deuda tributaria son los siguientes:

- Solicitud de acogimiento.
- Copia del DNI para persona natural y del representante legal en caso de persona Jurídica.
- Vigencia de poder del representante legal, para el caso de persona Jurídica.
- Carta poder legalizada que acredite la representatividad de un tercero
- Copia de recibo de algún servicio de la casa.
- Cancelación de la cuota inicial y del derecho de trámite.

CAPÍTULO III : DEL PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Artículo 10°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012 II" DE DEUDA PRESCRIBIBLE.-

10.1.- Para el universo de papeletas prescribibles, se otorgará el beneficio de prescripción a todas aquellas papeletas de infracción al tránsito impuestas hasta el 31 de mayo del 2009, haciendo un pago único del derecho de prescripción equivalente a S/ 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) por vehículo que tenga de dos (2) a más papeletas. Caso contrario lo establecido por el TUPA.

Artículo 11°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012 II" POR PAGO AL CONTADO DE DEUDA NO PRESCRITA.

11.1.- Para las papeletas de infracción al tránsito cuya fecha de imposición se encuentre entre el lapso del 01 de junio del 2009 al 20 de julio del 2009, se otorgará un descuento del 50% del valor de la papeleta en caso de pago al contado.

11.2.- Para las papeletas de infracción al tránsito impuestas de acuerdo al actual reglamento y cuya fecha de imposición sean hasta el 30/04/2012, se otorgará un descuento del 80% del valor de la papeleta, es decir cancelarán solamente el 20% del monto de la papeleta. Para el acogimiento al presente beneficio se deberá pagar una tasa administrativa ascendente a la suma de S/ 6.50 (seis y 50/100 nuevos soles) por papeleta, además del pago de la Resolución de Sanción e Imputación de Responsabilidad (RIR) de ser el caso; y el está en la vía coactiva se le condonará el 50% de las costas coactivas correspondientes.

11.3.- Para aquellos vehículos internados hasta un día antes de la publicación de la presente Ordenanza Municipal producto de los operativos coactivos de capturas vehiculares se les otorgará un beneficio de descuento del 50% del costo total por depósito vehicular en caso de pago al contado del total de la deuda. Es decir deberán pagar las costas coactivas correspondientes más el monto por depósito vehicular con su descuento respectivo.

11.4.- Para aquellos vehículos internados hasta el 31 de diciembre del año 2011 producto de los operativos coactivos de capturas vehiculares se les otorgará como beneficio y/o incentivo el pago único de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por concepto de depósito vehicular más las costas y gastos coactivos correspondientes. De igual modo para acogerse al beneficio señalado en el presente párrafo, el propietario y/o poseedor del vehículo, deberá comprometerse formalmente a la regularización de su deuda por las papeletas que tuviera dicho vehículo.

11.6.- Para el caso de las multas administrativas impuestas hasta el 30/04/2012 por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín según RAS-MPSM, se le otorgará como incentivo, el pago del 20% del valor de la multa como pago único. Como requisito deberá presentar la copia del DNI de la persona que realizará el pago.

En caso de acogimiento a los beneficios establecidos en el presente artículo, el administrado deberá presentar ante el SAT-T el escrito de desistimiento de los recursos administrativos que haya interpuesto relacionados con las papeletas de infracción al tránsito que se pretenda acogerse al presente programa de incentivos; asimismo de ser el caso deberá presentar el cargo del escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial en caso su reclamo se encontrara en revisión judicial o hubiera sido objeto de demanda contencioso-administrativa o acción de amparo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se accionen adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al presente programa de incentivos tendrán vigencia hasta la culminación del presente programa de incentivos.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza y sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Cobranzas del SAT-T.